

432 puede compararse al órgano que los fisiologistas han llamado *nidamentum*.

Los hechos presentados por Mr. Brechet confirman, dice la comisión en su informe, las observaciones hechas anteriormente sobre la formación de la membrana caduca. Esta obra (concluida el informe), para cuya ilustración el autor ha examinado mas de 60 casos, es digna de la aprobación de la academia, y que se la inserte en la colección de las memorias y obras de los sabios extranjeros.

En seguida Mr. Flourens leyó una memoria en la cual trataba de probar que la simetría de los órganos que, según consideraba Mr. Bichat, solo existia en los necesarios para la vida animal, se encontraba tambien en los órganos de la vida meramente orgánica cuando se recorría la escala de los seres vivientes. Mr. Flourens examina sucesivamente los diversos órganos, como el pulmón, el corazón, el hígado, el páncreas, el bazo, el canal intestinal; citando al mismo tiempo los animales, en los cuales son simétricos estos órganos. Y por último saca esta consecuencia: siempre que la forma general no lo impida los órganos vitales toman la posición lateral y simétrica si son duplicados, y la situación media é igualmente simétrica si son sencillos. Resumiendo, dice, la simetría de los órganos de la vida orgánica depende de circunstancias esenciales y profundas, y sus irregularidades, cuando las hay, no dependen sino de circunstancias secundarias y accidentales. De modo que puede asegurarse que la simetría misma de los órganos de la vida orgánica forma una ley general de la economía animal.

ESPAÑA.

Madrid 31 de Agosto.

Habiendo visto en los últimos periódicos franceses una relación bastante inexacta de lo ocurrido á la Diligencia el día 12 del corriente en las inmediaciones de la Cabrera, parece oportuno referir el hecho tal como ocurrió; poniendo además á continuación un estado verídico que demuestra el número de robos ocurridos á los coches de la compañía de Reales Diligencias desde 1.º de Enero de 1830 hasta fin de Junio del año corriente, con el fin de desmentir á los que en descrédito de la España exageran la inseguridad de nuestros caminos.

Entre dos y tres de la madrugada del día 12 del corriente fue asaltada la Diligencia procedente de Iruñ entre los pueblos de Lozoyuela y la Cabrera por una cuadrilla compuesta de 11 á 12 hombres á pie y armados, los cuales al mismo tiempo que dieron la voz de *alto* hicieron una descarga, resultando muerto por ella el postillon delantero. Los dos escopeteros de la Diligencia, que ya venian prevenidos y con las armas en la mano, se pusieron inmediatamente en defensa, y lo verificaron tan bizarramente, que á pesar de haber quedado muerto en las primeras descargas el uno de ellos Francisco Jimenez, y de haber sido herido gravemente el otro Feliciano Martinez con cinco postas en el pecho y brazo izquierdo, cuya mano le atravesaron con bala, consiguieron matar en el acto á uno de los ladrones, hiriendo á algunos otros, de los cuales se encontró despues otro muerto entre los montes vecinos. El escolta Martinez sostuvo largo rato la lucha despues de muerto su compañero; y habiendo podido salvarse al fin con mucho trabajo, se apoderaron despues los ladrones del coche en que venia un solo viajero, á quien robaron un reloj, un anillo, y como unos 200 rs., pero sin maltratarle en manera alguna.

El mayoral del coche pudo escapar durante la refriega con uno de los caballos del tiro, volviéndose á Lozoyueia á dar parte á aquella autoridad de esta desgraciada ocurrencia.

No se ha podido conocer á los ladrones muertos, por haberles mutilado inmediatamente sus compañeros para desfigurarlos; pero se presume que uno de ellos era el mismo comandante. La cuadrilla, así como se habia formado de improviso, se dispersó inmediatamente, sin que hayan podido dar con ella las partidas destinadas á la persecucion de ladrones.

Noticia que manifiesta el número de expediciones que han hecho los carruages de esta compañía desde 1.º de Enero de 1830 hasta fin de Junio de 1832, y robos que han sufrido en dichos viajes.

AÑOS.

Lineas.	1830.		1831.		1.º semestre de 1832.		Total de expediciones.	Total de robos.
	Expediciones.	Robos.	Expediciones.	Robos.	Expediciones.	Robos.		
1.ª	250.	228.	102.	580.	102.	580.	580.	4.
2.ª	324.	2.	338.	102.	102.	102.	764.	4.
3.ª	204.	1.	204.	102.	102.	2.	510.	4.
4.ª	480.	2.	296.	8.	142.	4.	918.	14.
5.ª	204.	204.	102.	510.	102.	102.	510.	14.
6.ª	26.	204.	102.	332.	102.	102.	332.	14.
6.ª	64.	64.	102.	166.	102.	102.	166.	14.
Totales...	1488.	5.	1538.	10.	754.	7.	3780.	22.

Notas. 1.ª No va comprendido en esta noticia el servicio diario que esta compañía hace para Guadalajara y Aranjuez, cuyas diligencias no han sido robadas desde que se establecieron, ni tampoco las dos expediciones diarias de los sitios Reales durante la jornada de SS. MM.

2.ª Siendo 3780 las expediciones que se han hecho en los dos años y medio á que se refiere esta noticia, y solo 22 los robos sufridos en dicho tiempo, resulta la proporción de un robo por cada 172 viajes.

3.ª En ninguno de los 22 robos ha sido muerto ni herido viajero alguno.

4.ª La longitud media de cada una de las seis lineas es de 80 leguas, de modo que en cada expedición entran 160.

Sanidad.

En 8 del corriente quedaron en la casa de observación de la Junquera 13 pasajeros; desde aquel día hasta 14 del mismo entraron en el mismo punto otros 21; desde 17 á 24 del propio mes lo han verificado en el lazareto de

Iruñ 47 pasajeros; unos y otros procedentes de Francia. Veinte y cuatro de los que entraron en la Junquera, y 29 de los admitidos en Iruñ, han continuado su viaje á lo interior del reino, concluida ya la cuarentena.

Índice de los Reales decretos y órdenes insertos en este periódico durante el mes de Agosto último.

Real orden sobre el fuero militar de los empleados de Real Hacienda del ejército. (Gaceta núm. 93.)

Otra sobre los individuos excedentes del Resguardo. (Id. núm. 94.)

Otra sobre el modo de hacer en las aduanas el reconocimiento del trigo. (Id. núm. 97.)

Otra sobre el impuesto de 5 por 100 á los arbitrios municipales. (Id.)

Otra sobre uso de la escarapela á los empleados que se mencionan. (Id.)

BOLSA DE COMERCIO. — Cotización de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.	Al contado.		Observaciones.
	1	2	
Inscrip. sobre el gran libro al 5 p. 100.	33½	34½ á 40 d. 6	Inscr. á 5 por 100, 34½ din.
Dichas Id. al 4 por 100.	33½	4 vol. sin el cup.	No cons. 9½ Id.
Tit. al port. de 5 por 100.	29½	28½ á 60 d. sin el cup. á 1½ dep.ª	Deuda sin int. 4½ Id.
Id. Id. de 4 por 100.	29½	28½ á 60 d. sin el cup. á 1½ dep.ª	
Vales consolidados.			
Id. no consolidados.			
Deuda negoc. de 5 por 100 á papel.			

CAMBIOS.

Amsterdan, oo.	Paris 16.	Cádiz ½ á 1 d.	Sevilla ½ á 1 d.
Bayona, oo.	Alicante á corropia- zo ½ d.	Coruña par 4 ½ Id.	Valencia par 4 ½ Id.
Burdeos, oo.	Barcelona á ps. ft.	Granada ½ á 1 d.	Zaragoza ½ á 1 d.
Hamburgo, oo.	Barcelona á ps. ft.	Málaga ½ Id.	Descuento de letras á 3 p. 100 al año,
Londres á 90 días	½ á ½ b.	Santander ½ á ½ b.	
36½.	Bilbao ½ Id.	Santiago par 4 ½ d.	

ANUNCIOS.

Los suscriptores al *Diccionario geográfico universal* pasará á la librería de RAZOLA á recoger el cuaderno núm. 4.º, tomo 6.º de dicha obra, y á adelantar el importe del siguiente. Continúa abierta la suscripción.

—Los suscriptores á la obra *Diccionario enciclopédico de Teología de Mr. Bergier* acudirán á las librerías donde se hallen suscritas á recoger el cuaderno 4.º y último del tomo 3.º En las mismas sigue abierta la suscripción á 10 rs. cada cuaderno en Madrid, y á 12 en las provincias.

—Observaciones sobre el cólera-morbo asiático, por Mr. La Mare-Picquot, traducidas y aumentadas con notas crítico-médicas en que se discute la naturaleza y asiento de esta enfermedad, examinando las dos principales teorías que se han emitido, su identidad con el cólera-morbo de nuestros países, su carácter contagioso, exponiendo los hechos mas interesantes observados en pro y en contra de esta opinión, y finalmente proponiendo el verdadero método profiláctico y curativo; por D. Antonio Ortiz de Traspesa: Impresas de Real orden. Esta obra, que forma un tomo en 8.º prolongado, se vende en la librería de Perex.

—En 4 de Noviembre del presente año de 1832 se rifarán con Real permiso, á dos suertes ó premios, y á beneficio de los enfermos dementes y expositos del santo hospital Real y general de nuestra Señora de Gracia de Zaragoza, las alhajas siguientes: Primer premio (que estará de manifiesto en Zaragoza): Una imagen de nuestra Señora del Pilar; una escribanía; 12 cubiertos; 12 cuchillos; un cucharón; un cazo; un trinchante; dos candeleros con plattillo y despabiladeras; una escupidera; una escalifeta, todo de plata, y 80 rs. vn. en 20 onzas de oro. Segundo premio (que estará de manifiesto en Madrid): 6 cubiertos; 6 cuchillos; 6 platos; una sopera; un porta-vinagreras; dos cucharones; dos saleros; un pañillero figurado por un niño con un canastillo en las manos, todo de plata y colocado en un bonito y elegante estuche, y 80 rs. vn. en 25 onzas de oro. El precio de cada billete es á dos rs. vn., y se despacharán estos en los cajones colocados en la puerta del Sol y en la calle de Toledo esquina á la Imperial, por ahora, y mas adelante donde convenga. Los premiados recibirán en esta villa de Madrid las alhajas y dinero si las suertes tocasen á los billetes despachados en ella. Madrid 25 de Agosto de 1832.

—En el cuerpo de médico-cirujanos del ejército se hallan vacantes varias plazas que deben proveerse por rigorosa oposición, que se verificará en Madrid, en Barcelona y en Sevilla, con arreglo á lo prevenido en el párrafo 15 del capítulo 7.º del reglamento general literario del 16 de Junio de 1827. Los pretendientes podrán firmar la oposición en la secretaría de la Real junta por sí ó por medio de apoderados; pero en el concepto de deberlo hacer indistintamente á todas las vacantes indicadas y que puedan resultar durante el concurso, presentando como requisito indispensable el título ó títulos de licenciados en medicina y cirugía, ó bien el reunion de médico-cirujano, con todos los documentos por duplicado que acrediten debidamente los méritos, servicios y carrera literaria que hubiesen tenido, y que no pasen de 40 años de edad. El término para admitir firmas será el de 60 días. La dotación de los destinos será la respectiva al en que fuere colocado el aspirante y que señala el párrafo 1.º del capítulo 5.º del reglamento facultativo castrense de 1829, con las consideraciones militares que se designan en el párrafo 5.º del mismo capítulo: los ascensos progresivos hasta el de vicedirector del distrito que designa el párrafo 1.º, y una vez á médico-cirujano de la Real Cámara con ejercicio, conforme á lo indicado en el párrafo 4.º del capítulo 6.º y la opción á los retiros y beneficios del monte pío de profesores castrenses establecidos en los capítulos 7.º y 8.º de aquel, que se halla venal en los Reales colegios de S. Carlos y Barcelona.

—En virtud de exhorto cumplimentado por el Sr. de la Escalera, teniente corregidor de esta villa, se cita á los herederos de D. Mariano Gonzalez para que en el término preciso de 15 días comparezcan por sí ó por medio de apoderado en el juzgado de lo civil de la ciudad de Cádiz y escribanía de Telles, donde se halla radicado el concurso á los bienes y rentas de la vinculación que disfrutó D. Francisco Javier Rodriguez de Leon, á justificar la certeza de los créditos que dicen tener en dicho concurso; apercibidos que en su defecto les parará perjuicio.

—Por providencia del capitán general del reino de Valencia, interventor nombrado de los estados, bienes y rentas del conde de Castellá, se cita á todos los acreedores del expresado conde, para que dentro de 15 días comparezcan por sí ó por apoderado, á deducir su derecho en dicha intervención; con apercibimiento que de no verificarlo les parará perjuicio.

—Por providencia del supremo Consejo de Castilla se cita á D. Manuel y Doña Manuela García, hijos de D. Francisco Ignacio García del Cid, y en caso de que hubiesen fallecido á sus hijos y herederos, á D. Alejandro; D. Juan, Doña María de las Mercedes y Doña María Dolores Tello, muger esta de D. Carlos Martinez, que residen en Sevilla en el año de 1818, sus hijos, ó herederos, ó personas que los representen, para que en el término de 30 días comparezcan en dicho supremo tribunal, y por la escribanía de vicario á usar del derecho de que se crean asistidos; con apercibimiento de que pasado al referido término sin haberlo verificado, les parará perjuicio en el pleito que se sigue á instancia de la junta de Diezmos de la ciudad de Málaga sobre recurso de injusticia notoria de la sentencia dada por la Real chancillería de Granada en la adjudicación de ciertos bienes.

Nota. En la Gaceta núm. 103, columna segunda, línea 44, donde dice el día 13 léase el día 15.